

Romina B. Martins Urbano.

D.N.I.: 26.549.766

Mail: rominamuc@yahoo.com.ar

Tratamiento penitenciario impuesto a menores:

Mucho se ha dicho sobre tratamiento penitenciario de las personas privadas de la libertad, de la diferenciación entre ejecutar una pena de prisión a una de reclusión, una pena impuesta a una persona que cometió un delito siendo mayor de edad a una persona que lo perpetró siendo menor, pero son muy pocos los ejemplos efectivos de lo que resultaría ser un tratamiento penitenciario eficaz, que comprenda una efectiva “resocialización” del detenido, sin que con ello se violenten derechos constitucionales, como el derecho de intimidad, a la dignidad, o sin que se incurra en un derecho penal de autor.

Analizando la ejecución de la pena privativa de la libertad y el régimen penitenciario, he de advertir una evolución en el tratamiento individual del interno, a partir de la implementación de nuevos tratamientos orientados a los menores que cumplen penas de prisión.

Es por ello que, a fin de realizar un estudio de dicho tratamiento, analizaré las normas relacionadas con la implementación de dicho régimen, como así también los programas utilizados por los Centros de Regímenes Cerrados de detención de menores.

Con el dictado del decreto 28/2007 sancionado el 12 de diciembre de 2007 por la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, se modificaron los objetivos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, otorgándole la facultad de desarrollar acciones orientadas al diseño, implementación y monitoreo de políticas, programas o dispositivos de intervención dirigidos a adolescentes infractores a la ley penal.

A partir de ese momento la Secretaria antes mencionada comenzó a implementar una serie de políticas a fin de modificar la manera de tratar a los menores que cometieron delitos.

Como corolario de ello, la Dirección Nacional de Adolescentes infractores de la ley penal impulso varios programas destinados a los menores infractores, que culminó con el dictado de la resolución N.º 991 del 27 de mayo de 2009 por parte de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Dicha normativa general se encuentra dirigida a protocolizar el procedimiento para incidentes entre jóvenes alojados en centros de régimen cerrado, identificando los principios rectores aplicables a la ejecución de las penas impuestas a menores, comprendiendo tanto la instancia penal, como la administrativa. Considerando necesario adecuar los principios y obligaciones aplicables a menores durante su permanencia en un centro cerrado de detención, con lo preceptuado por la Convención sobre los derechos del niño aprobada por ley 23.849, la ley 26.061 de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, las reglas mínimas de las naciones unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing) aprobadas por la Asamblea General en su Resolución 40/33, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los Menores Privados de Libertad, aprobadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113 y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), aprobadas por la Asamblea General en su Resolución 45/112.

La diferencia más notable con el tratamiento penitenciario utilizado para los adultos es que, se ha buscado a partir de todas estas medidas y programas delinear una exigencia de trato con los adolescentes y no de tratamiento de los mismos.

Es decir, la idea de tratamiento implica que las intervenciones institucionales se ponen en marcha a partir de un diagnóstico del adolescente,

y en ocasiones de su familia, buscando el tratamiento modificar aquellos rasgos y elementos disfuncionales.¹

A partir de la exigencia de un trato y no de un tratamiento se atiende al interno por lo que es, por su potencial y no por lo que creen que es (ello en función a un diagnóstico profesional).

Teniendo en cuenta que el trato antes mencionado se encuentra dirigido a menores infractores, resulta oportuno establecer el concepto de niño, y según la Convención sobre los Derechos del Niño define como niño a “toda persona menor de dieciocho años de edad, comprometiéndose a los Estados partes a promover el dictado de leyes y procedimientos especiales para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes,” dejando con ello establecido una diferenciación a la hora de ejercer el poder punitivo del Estado contra un ser humano considerado niño, conforme lo establece la Convención mencionada.

Con tal diferenciación entre niño y adulto, lo que se intenta es crear determinadas pautas y parámetros para tener en cuenta al momento de establecer la justicia penal, de ello resulta que los órganos judiciales se deben encontrar capacitados y deben tener competencia específica para actuar en los delitos cometidos por adolescentes, que los procedimientos se deben adaptar a las necesidades de los menores, con estándares más exigentes que los establecidos para los adultos, la autoridad administrativa de aplicación del sistema y los establecimientos de ejecución de las penas deben ser especiales, diferenciados a la población carcelaria adulta, que las sanciones penales, como así también las medidas alternativas al proceso penal sean diferentes de las del régimen general y por último deben crearse equipos multidisciplinarios que

¹ Adolescentes en el sistema penal. Situación actual y propuestas para un proceso de transformación. Informe de UNICEF, Universidad Nacional de los Andes de febrero y Ministerio de Desarrollo Social, página 67

brinden información a las autoridades judiciales a fin de determinar la sanción penal aplicable al adolescente.²

Resolución N.º 991:

La resolución establece que los menores al momento de ingresar a la Unidad recibirán mediante explicación oral e información escrita acerca del régimen de vida del establecimiento, las normas de conductas que deberán observar, el sistema disciplinario vigente y los medios autorizados para formular pedidos o reclamos.

Asimismo, recibirán una copia de la resolución N.º 991, una descripción escrita de sus derechos y obligaciones y el detalle de las autoridades competentes donde pueden realizar sus reclamos.

Al momento del ingreso, los menores firmarán un acta en la que se harán saber sus derechos y las responsabilidades que tienen en su paso por la Unidad, siendo el adolescente informado que en caso de incumplir las mismas, serán motivo de sanción. (se acompaña copia de acta de convivencia de Centro de Régimen Cerrado Manuel Belgrano).

Lo derechos que le son informados al interno son:

- Al respecto a su integridad física y psíquica.
- A ser tratad de acuerdo con las normativas internacionales vigentes.
- A la atención y cuidado de su salud integral
- A recibir asistencia profesional (psicología, social, médica, nutricional, etc).
- A contar durante su permanencia con un espacio donde estén garantizadas su intimidad, higiene y condiciones básicas para su residencia.
- A recibir alimentación adecuada.
- A contar con vestimenta propia y pertenencias personales autorizadas.

² Adolescentes en el sistema penal. Situación actual y propuestas para un proceso de transformación. Informe de UNICEF, Universidad Nacional de tres de Febrero y Ministerio de Desarrollo Social, pagina 27 Capitulo I.

- A la educación y a recibir las acreditaciones correspondientes, y con ello a una educación con miras a un desarrollo integral, comprendiendo ello, la construcción de valores basados en el respeto por los derechos humanos, garantizando el desarrollo de su potencial individual
- A realizar actividades deportivas, espirituales, culturales y recreativas, garantizando que el interno diariamente dispondrá de tiempo adicional para las actividades de esparcimiento relacionadas al arte u oficios.
- A recibir visitas de sus familiares directos, máximo cuatro personas por visita.
- A recibir visitas que no sean del grupo familiar, cuando el detenido carezca de de visitas familiares la dirección de la Unidad de alojamiento, promoverá que el mismo se vincule con otras personas de la comunidad u organismos públicos o privados.
- A recibir y enviar correspondencia, a comunicarse telefónicamente.
- A mantener entrevistas con sus profesionales tratantes.
- Ser escuchado
- Acceder a la información pertinente a la situación procesal de su causa.
- A recibir por parte de los profesionales una devolución de los informes técnicos elevados al tribunal.

Sumado a ello, se le garantiza el derecho a la libertad de conciencia y de religión.

Dentro de las responsabilidades que tiene el interno se encuentran:

- Respetar la integridad física y psíquica de todos los integrantes de la institución.
- Cumplir con las normas de convivencia y educación.
- Cumplir las directivas legítimas del personal institucional.
- Cumplimentar la requisa periódica y los controles de salud.
- Asistir a entrevistas periódicas con los profesionales tratantes.
- Cuidar la higiene personal e institucional.
- Cuidar los elementos de uso cotidiano.

- Respetar la intimidad propia y la ajena.
- Participar responsablemente de las actividades propuestas.
- Respetar los horarios de comida, descanso y actividades.
- Construir vínculos que favorezcan su realización, durante su alojamiento en la Unidad y al momento de egresar en libertad.
- Elaborar un proyecto de vida alternativo a su situación actual.
- Elevar sus reclamos en forma individual o grupal de manera pacífica.

Régimen disciplinario:

En cuanto al régimen disciplinario, la facultad de imponer sanciones a los jóvenes será ejercida por el Director del establecimiento, quien podrá imponer medidas con finalidad socioeducativa, suspenderlas o dar por cumplida su aplicación.

Están estrictamente prohibidas todas las medidas que constituyan tratos crueles, inhumanos o degradantes, muy especialmente los castigos corporales.

La reclusión en habitación oscura y/o en estricto aislamiento (celda de aislamiento), así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del joven, se encuentran igualmente prohibidas.

Al respecto, advierto que no se hace una distinción en las infracciones entre leves, medias y graves, y las mismas son solo son seis:

- 1) fugarse o intentarlo, colaborar en la fuga de otros o poseer elementos destinados a esos fines.
- 2) Iniciar o participar en hechos que puedan quebrantar gravemente el orden y la disciplina.
- 3) Poseer elementos, instrumentos, medicamentos o sustancias no autorizadas y que puedan afectar la vida, salud, integridad propia y/o ajena.
- 4) Introducir o sacar elementos de cualquier naturaleza eludiendo los controles reglamentarios.

- 5) Retener, agredir o amedrentar a sus pares, funcionarios u otras personas.
- 6) Resistir activa o pasivamente el cumplimiento de órdenes legítimamente impartida por funcionarios competentes.

Ahora bien, novedoso resulta en los casos que la falta o infracción tuviese lugar entre jóvenes detenidos, el Director podrá optar por abrir un espacio de diálogo, donde los involucrados puedan proponer y/o solicitar resolver el conflicto planteado de forma amigable, contemplando la posibilidad de reparación del daño ocasionado.

Funcionamiento de los centros de régimen cerrado:

Estos institutos ha comenzado a trabajar en forma conjunta con el Servicio Penitenciario Federal, para poder continuar ocupándose de los jóvenes/ adultos, quienes por ley deberían ser trasladados a las Unidades Penitenciarias correspondientes.

Cumpliendo con las exigencias del Servicio Penitenciario Federal, se han organizado las Unidades con criterios de progresividad o fases, redactando informes psicosociales de los jóvenes condenados.

Se destaca el trabajo realizado respecto de la construcción de la ciudadanía y el desarrollo de proyectos socioeducativos.

Distintas áreas de la institución:

Equipo de intervención:

Son equipos de intervención técnica (primaria y secundaria). Estos equipos están conformados por operadores socioeducativos, psicólogos y trabajadores sociales, son supervisados cotidianamente por las coordinaciones respectivas y por el equipo de conducción del Centro.

Salud:

Los centros cerrados deben contar con un equipo de salud completo (clínica, odontológica, nutrición, psiquiatría y enfermería 24 horas) donde los controles deberán ser rutinarios y de ser necesario se trabajara con los Hospitales Públicos zonales en caso de ínter consultas.

Seguridad:

El personal de seguridad debe estar presente las 24 hs., trabajar de forma coordinada con los referentes de las actividades de los jóvenes y con el equipo de conducción del Centro. Debe contar con un Jefe de seguridad capacitado y designado por la Dirección Nacional.

Sección Jurídica:

Conformada por personal administrativo, de seguridad y abogados, responsables de actualizar los legajos de los jóvenes, administrar los comparendos, elevación de documentación, entre otras.

Oficina de Personal:

Encargada del personal, rendición de cuentas y patrimonio del Centro.

Es importante destacar que los proyectos de las distintas áreas (educación, recreación, cultura, laboral) se articulan y desarrollan de acuerdo a los lineamientos institucionales para el egreso y no para realizar un análisis intramuro del sujeto, lo que se busca es ofrecer al máximo recursos de todas las áreas.

Se trabaja sobre la red vincular del adolescente y su familia, extendiéndola y afianzándola, como un medio de consolidar el proceso de inclusión.

Lo que se busca es que el interno obtenga un proceso de aprendizaje enriquecedor de las capacidades y disposiciones personales, preparándolo para recuperar su libertad, en lo que respecta aspectos personales desde una perspectiva socioeducativa -actudinal, comportamental, cognitivo, emocional-, como así también la relación con la comunidad en la que habitara a su egreso el adolescente y su familia.

De este modo lo que se intenta es hacer un abordaje del interno en miras del momento en que recupere la libertad.

Etapas de la progresividad:

Dentro del tratamiento nos encontramos ante una etapa primaria, en la que el interno ingresa a la Unidad, una etapa secundaria en el que se evalúa al interno y dos etapas fundamentales que las analizaré individualmente, la etapa a la que se ingresa al sector pre-autonomía y posteriormente al de autonomía.

Etapa de pre-autonomía:

En la etapa de pre-autonomía los jóvenes pueden gozar, después del horario del almuerzo, de sus horas de recreación y esparcimiento en el sector acorde a sus intereses, ello hasta el horario de ingreso a la escuela o talleres, siempre y cuando no se realice una actividad obligatoria en el mismo horario.

Los jóvenes que se encuentran en este sector o etapa del tratamiento se encontraran obligados al menos una vez a la semana a modo de Encuentro Convivencial.

Los encuentros convivenciales tienen como fin que los internos reflexionen sobre la convivencia y todo lo que respecta a las normas de trato del sector.

A estas charlas solo podrán ingresar los jóvenes que se encuentren en la etapa pre-autonomía del tratamiento.

El sector contará con una computadora, que será utilizada por los jóvenes.

Asimismo, contará con una biblioteca y un metegol.

Los jóvenes tienen a cargo la limpieza del sector, tienen la obligación de poner la mesa, respetar el marco de la comida, debiendo todos los jóvenes compartir la mesa, considerándose una falta no comer con los elementos pertinentes.

Asimismo, a fin de reforzar la convivencia y amistades de los internos, los mimos contarán con un equipo de mate, que disfrutarán todos los días una vez finalizadas las actividades escolares del turno tarde.

Las actividades de domingo a jueves serán:

7:30 Levantarse y desayuno

8:30 Escuela

12:00 Almuerzo

12:30 Limpieza

13:00 Tiempo libre

14:00 Talleres y patio

17:00 (Lunes) mensajería

20:00 Cena

22:00 Ir a dormir

Etapa de autonomía:

El Sector Autonomía está destinado a aquellos jóvenes que, siendo alojado en los Centros de Regímenes Cerrados, han podido demostrar altos niveles de compañerismo, solidaridad, responsabilidad y compromiso con su educación y proyecto de vida.

En este sector lo primordial será trabajar sobre la responsabilidad (ya sea sobre sus pertenencias, las ajenas o las comunes, así como de sus actos), el uso de la palabra para resolver problemas y la solidaridad con sus compañeros y adultos.

En este sentido, cualquier joven que se encuentre en este sector tendrá que cumplir con las pautas de convivencia, así como también podrán sugerir modificaciones de las mismas para ser evaluadas, siempre que sean expresadas de forma respetuosa y dentro de los espacios pertinentes (asambleas, etc.)

La resolución de conflictos entre compañeros o con un adulto o miembros del personal, será resuelto solo por intermedio de la palabra.

Los jóvenes de Autonomía contarán con un monto de dinero semanal (decidido por la dirección cada semana) destinado a una compra de supermercado. Para ello se les proporcionará un listado de artículos con sus respectivos precios para que realicen el pedido una vez por semana. Vale aclarar que los artículos deben ser elegidos entre todos los compañeros.

El sector de autonomía contará para su esparcimiento con una *PlayStations* que ingresará al sector el día viernes por la tarde finalizadas las actividades pautadas y será devuelto el lunes por la mañana antes de asistir a la escuela.

Momento del egreso en libertad:

Ahora bien, este trato con el interno no culmina con el egreso al medio libre, por el contrario, el mismo es acompañado y supervisado personalmente, ayudándolo en el proceso básico de red social, vinculando al adolescente a la sociedad.

Por otra parte, se intenta que el adolescente estimule su capacidad de ejercer sus derechos, respetando lo de los otros, realizando tareas de aprendizaje en grupo, no solo dentro de la Unidad sino también en libertad. Esto es así en virtud que, con la creación del Programa Hoteles, los jóvenes al momento de recuperar su libertad, serán acompañados por un “tutor” que cumple la función de referente, siendo éste quien debe acompañar y guiar al menor en su reinserción social, procurando la búsqueda de un empleo, estudio, etc.

Es por ello que, una vez que el menor egresa del Centro de Régimen Cerrado, es derivado a un Hotel, el cual se encuentra preparado para recibir a los jóvenes, donde se deben cumplir con determinadas actividades y entre ellas las charlas o asambleas diarias, ello a fin que el sujeto siga con el programa de inserción al que se encontraba acostumbrado durante su paso por la Unidad.

El tutor resulta ser el responsable del lugar. En el hotel el menor contará con una habitación individual donde residirá, ello hasta que el tutor considere oportuno que el menor habite en el domicilio que el opte.

En el supuesto caso que el menor no cuente con una vivienda al momento de egresar del hotel, el tutor iniciará los trámites pertinentes a fin que por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de la Niñez, se le brinde una vivienda digna.

Conclusiones finales:

Para culminar con el presente trabajo, y luego de haber realizado un trabajo de investigación en el Centro Cerrado de Menores Manuel Belgrano, he de advertir que, la incesante ayuda y preocupación puesta por la autoridad administrativa en reforzar el aspecto educativo, emocional y social del interno, ha demostrado que resulta ser mucho más provechoso y eficaz para la reinserción social del sujeto, que un régimen penitenciario militarizado, en el que se atiende a la peligrosidad del sujeto, sin tener un trato efectivo con este, imponiendo un tratamiento, que si bien no es obligatorio, el no cumplimiento del mismo lo priva de determinados beneficios dentro de las Unidades, y de la posibilidad de gozar de ciertos beneficios liberatorios.

Sumado a ello, este tipo de trato que se tiene con el menor, no es abandonado al momento que el adolescente egresa en libertad, por el contrario, el menor se encuentra contenido por personal capacitado, no así como sucede en los adultos que al momento de egresar en libertad, el órgano encargado acompañarlo (Patronato de Liberados) presenta un déficit que repercute en la reinserción social del adulto liberado.

Bibliografía:

-Iñaki Rivera Beiras. Marcos Gabriel Salt. Los derechos Fundamentales de los reclusos. España y Argentina. Editorial del Puerto.

-Axel López. Ricardo Machado. Análisis de régimen de ejecución de la Pena. Ley 24.660 Ejecución de la pena privativa de la libertad. Editorial Fabián J. Di Plácido

Otros:

-Informe sobre Adolescentes en el sistema penal. Situación actual y propuestas para un proceso de transformación. Informe de UNICEF, Universidad Nacional de tres de Febrero y Ministerio de Desarrollo Social.

-Documentación brindada por el Centro de Régimen Cerrado Manuel Belgrano.

-Decreto 28/2007.

-Resolución 991 de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Copias de documentación otorgadas por el Centro de Régimen Cerrado

Manuel Belgrano:

NORMAS DE CONVIVENCIA - CRC MANUEL BELGRANO-

El fundamento de estas normas de convivencia consiste en considerar al joven como sujeto pleno de derecho y su palabra como su recurso más valioso.

<u>LOS JÓVENES ALOJADOS EN EL CENTRO BELGRANO TIENEN:</u>	
<u>EL DERECHO A:</u>	<u>Y LA RESPONSABILIDAD DE:</u>
<ul style="list-style-type: none">• Al respeto de su integridad física y psíquica	<ul style="list-style-type: none">• A respetar la integridad física y psíquica de todos los integrantes de la institución.
<ul style="list-style-type: none">• A ser tratado de acuerdo con la normativas internacionales vigentes.	<ul style="list-style-type: none">• Cumplir con las normas institucionales (convivenciales y educativas).• Cumplir las directivas legítimas del personal institucional.• Complimentar la requisa periódica.
<ul style="list-style-type: none">• A la atención y cuidado de su salud integral• A recibir asistencia profesional (psicológica, social, médica, nutricional, etc.)	<ul style="list-style-type: none">• Cumplir con los controles periódicos de salud.• Asistir a entrevistas periódicas con los profesionales tratantes.
<ul style="list-style-type: none">• A contar durante su permanencia con un espacio donde estén garantizadas su intimidad, higiene y condiciones básicas para su residencia.	<ul style="list-style-type: none">• Cuidar la higiene personal e institucional.• Cuidar los muebles y elementos de uso cotidiano.• Respetar la intimidad propia y ajena.
<ul style="list-style-type: none">• A recibir una alimentación adecuada.	<ul style="list-style-type: none">• Respetar los horarios de las comidas, del descanso y de las actividades.

<ul style="list-style-type: none"> • A contar con vestimenta propia y pertenencias personales autorizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuidar las pertenencias propias y ajenas.
<ul style="list-style-type: none"> • A la educación y a recibir las acreditaciones correspondientes. • A realizar actividades deportivas, espirituales, culturales y recreativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Participar responsablemente de las actividades propuestas.
<ul style="list-style-type: none"> • A recibir visitas de sus familiares directos, máximo 4 personas por visita. • A recibir visitas que no sean del grupo familiar, previo acuerdo de entrevista con profesional del Equipo Técnico, quien, en caso de que la entrevista sea favorable, informará por escrito. • A recibir y enviar correspondencia. • A comunicarse telefónicamente en los horarios determinados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Construir vínculos que favorezcan su realización, durante la internación y al momento de su egreso y/o derivación. • Dar cumplimiento a las pautas de encuadre institucional (horarios, etc.)
<ul style="list-style-type: none"> • A mantener entrevistas con sus profesionales tratantes. • Ser escuchado en sus necesidades y problemáticas por las autoridades competentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un proyecto de vida alternativo a su situación actual, con la correspondiente ayuda de los profesionales que lo asisten
<ul style="list-style-type: none"> • Acceder a la información pertinente a la situación procesal de su causa. • A solicitar al Juez, Asesor y Defensor de su causa todo aquello que crea sea necesario. • Recibir por parte de los profesionales una devolución de los informes técnicos elevados al Tribunal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Elevar sus reclamos en forma individual o grupal de manera pacífica.
<u>ESTÁ PROHIBIDO:</u>	
<ul style="list-style-type: none"> • Tenencia y consumo de estupefacientes y sustancias y/o alimentos no autorizados por la institución. • Tenencia y uso de instrumentos que puedan servir para lesionar y poner en riesgo la vida de las personas y la propia. • Las agresiones verbales y/o físicas a si mismo y hacia otras personas. • Dañar y/o romper patrimonio institucional y de sus pares. • Fumar en ámbitos educativos tanto jóvenes como adultos. • Circulación de dinero entre los jóvenes dentro del Centro. 	

El NO CUMPLIMIENTO de las normas establecidas será motivo de sanción a través de la Resolución 991/09.

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: _____

Evaluación de proceso

Fecha

Nombre y Apellido del joven:

Sector:

Evaluadores:

Ejes de evaluación

Eje: Autonomía

	Si	Con intervención de un adulto	NO
Asume las tareas por sí mismo			
Se encuentra listo en tiempo y forma al momento de cumplir con una actividad institucional sin que intervenga un adulto/Cumplimiento autónomo de los horarios institucionales			
Asunción de la escolaridad como parte de su proyecto de vida y como vía de crecimiento			
Asunción de las responsabilidades institucionales (incluye todas las tareas institucionales) –NO-			

Eje: Posición frente a la autoridad

	Si	Con ayuda del adulto	NO
Reconoce la autoridad			
Reconoce la autoridad y la respeta			

a) Posicionamiento ante los adultos intervinientes

Reconoce la asimetría		Descalificación	
Simetría		Distancia	
Respeto		Acercamiento	
Cordialidad		Falta de respeto	
Predisposición		Agresiva – Hostil	
Apatía		Empatía	
Provocación		Otros –especificar-	
Indiferencia			
Oposicionismo con argumentos			
Oposicionismo sin argumentos			

Eje: Posición frente a propuestas solidarias

	Si	Con ayuda del adulto	No
Actitud solidaria con pares espontanea			
Actitud solidaria con pares frente a situaciones donde se lo requiera			
Compromiso por el bienestar grupal			

Eje: Proyecto de vida

	Si	Con ayuda del adulto	No
Apropiación de un posible proyecto de vida alternativo a la transgresión			
Se compromete con su proceso			
Plasticidad frente a las propuestas e intervenciones de los adultos			
Generación de propuestas personales en relación al propio proceso			

Eje: Modalidad de vinculación con pares /Rol frente al grupo

Solidaridad		Tendencia a la manipulación del grupo	
Compañerismo		Propicia la negociación ante un conflicto	
Aislamiento		Propicia actitudes hostiles ante un conflicto	
Retracción		Posición sumisa frente al grupo	
Desafío		Posición dominante frente al grupo	
Provocación		Posición activa frente al grupo	
Indiferencia ante el grupo		Otros –especificar-	

Observaciones:

Eje: Resolución de conflictos (modalidad de respuesta frente a la frustración)

	Si	Con ayuda del adulto	NO
Manifiesta su disconformidad vía la palabra de forma respetuosa frente a propuestas que no son de su agrado			
Realiza propuestas viables frente a una propuesta que no es de su agrado			
Recurre a un adulto para tramitar la frustración vía la palabra			

Observaciones (especificar si es necesario otra modalidad)

a) Modalidad privilegiada de resolución de conflictos

Entre pares, Utiliza la palabra como vía privilegiada para resolver el conflicto	
Recurre a un adulto para que medie en el conflicto son sus pares	
Ante un conflicto entre pares se exalta	
Ante un conflicto entre pares asume una actitud querellante	
Ante un conflicto ¿controla sus impulsos?	
¿Participa en situaciones donde media la Violencia física entre pares?	
¿Ante una situación de conflicto utiliza conductas de Autoagresión?	
Otros –especificar-	

Observaciones (especificar si es necesario otra modalidad)

.....

b) Posición ante una transgresión

Logra Reflexionar por sí mismo	
Se evidencia resistencia al principio pero luego logra	

reflexionar con ayuda del adulto	
Logra reflexionar luego de ser sancionado	
No logra reflexionar	
Puede responsabilizarse y acepta una reparación – sanción	
Reconoce su responsabilidad pero NO acepta una reparación –sanción	
Negación de la situación	
Otros –especificar-	

Observaciones (especificar si es necesario otra modalidad)

Eje: Convivencia en el sector

	Si	Con ayuda del adulto	NO
Incorpora nuevos hábitos saludables, de higiene y cuidado personal			
Cuida y valora los objetos propios y ajenos			
Cuida las instalaciones institucionales			
Realiza propuestas para mejorar las condiciones de convivencia en el sector			
Participa y se interesa en las actividades convivenciales en el sector			